



Alcaldía de Medellín

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCIÓN 6B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA  
CALLE 90 # 76 A 12 – 3855555 EXT. 9540

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026, siendo las \_\_\_\_\_, se notifica a la señora (a): **DAYANA VARGAS**, identificado (a) con C.C. N° **S/D** quien se ubica en la **CR 72 98-27 INT. 301**, notificación de evacuación Temporal ficha DAGRD 134892 orden de policía **015** de 2026.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

NOTIFICÓ: \_\_\_\_\_

*F. McKa*





## Alcaldía de Medellín

SECRETARIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCION SEIS B DE CONVIVENCIA Y PAZ DE PRIMERA CATEGORIA

ORDEN DE POLICÍA Nro. 015 – 2026

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ACATAR LAS RECOMENDACIONES DADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGR– CONSISTENTE EN EVACUACIÓN TEMPORAL**

**NORMATIVIDAD APLICABLE:** Artículo 150 Ley 1801 de 2016. Orden de Policía. Concordante con el Artículo 194 Ley 1801 de 2016. Demolición de obra.

**AFECTADO:** DAYANA VARGAS  
**IDENTIFICACIÓN:** S/D  
**LUGAR DEL HECHO:** Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301

**PROCESO NRO.** 2-014195-26

**EL INSPECTOR 6B DE CONVIVENCIA Y PAZ**, en ejercicio de sus funciones de y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016 y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 el 24 de abril de 2024, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y:

### CONSIDERANDO QUE:

El día **25 de mayo de 2026**, fue radicada en este Despacho, **LA FICHA TÉCNICA Nro. 134892** emitida por el **Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGR)**, mediante la cual se da a conocer una emergencia en los inmuebles localizados en la **Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301**, en el Distrito de Medellín. De conformidad con la Ficha Técnica antes referida, el evento refiere la siguiente descripción:

Inspección por emergencia realizada el día 13 de mayo de 2026, con Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301, barrio La Esperanza, de la Comuna 6 Doce de Octubre, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.



## Alcaldía de Medellín

### Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

La visita fue realizada en atención a la solicitud del cuerpo oficial de bomberos a través de la línea 123, con el propósito de verificar las afectaciones presentes en viviendas como consecuencia de incendio.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Edificaciones 1 y 2

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Amenaza: Amenaza baja por movimientos en masa

Zona de retiro: No aplica

Características del inmueble:

Edificación 1: Carrera 72 # 98 - 27

CBML: 06050500042

Uso privado

Edificación 2: Carrera 72 # 98 - 33

CBML: 06050500041

Uso privado

### ANTECEDENTES:

No se encontraron antecedentes en la base de datos del DAGRD asociados a este escenario de riesgo en el inmueble inspeccionado.

### DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO ACTUAL:

Se presentó un incendio estructural en la edificación 1, ubicada en la Carrera 72 # 98 – 27, interior 301, correspondiente al tercer nivel de una edificación de tres niveles con sistema estructural en muros de carga el cual se encontraba sin sus habitantes. Como consecuencia de las labores de extinción, se presentó ingreso de aguas al interior 201 de la misma edificación. Adicionalmente, se identificaron afectaciones en la edificación colindante ubicada al costado norte, correspondiente a la edificación 2, Carrera 72 # 98 – 33, interior 301, también de tres niveles y con sistema estructural en muros de carga.

De acuerdo con la información recolectada en sitio, el incendio tuvo una duración aproximada de 30 minutos hasta su extinción. El evento generó el colapso parcial de aproximadamente el 50 % del sistema de cubierta, conformado por elementos en fibrocemento y madera. El 50 % restante de la cubierta presenta afectaciones por exposición a altas temperaturas, quema del cielorraso y deterioro de los elementos estructurales en madera. Según lo informado, el incendio habría iniciado presuntamente en la zona de cocina y se propagó hacia las áreas de sala-comedor y balcón; sin embargo, al momento de la inspección se desconocen sus causas.



## Alcaldía de Medellín

generada durante el incendio. Asimismo, se realizó verificación de las viviendas colindantes, identificándose en la edificación 2, ubicada al costado norte, un agrietamiento localizado en una sección del muro colindante de la habitación frontal del interior 301.

Dadas las afectaciones observadas en la cubierta, cielorraso, muros interiores, muros laterales y elementos expuestos a altas temperaturas, se recomienda la evacuación temporal del tercer nivel de la edificación 1 interior 301, hasta tanto se realice una evaluación estructural detallada y se definan las intervenciones necesarias para recuperar condiciones seguras de habitabilidad.

### **POSIBLES CAUSAS:**

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Origen accidental o no determinado del incendio, presuntamente iniciado en la zona de cocina del interior 301 de la edificación 1.

### **POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:**

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentar una evolución o nueva materialización el evento:

- Edificaciones de uso residencial: Posible compromiso estructural y no estructural por efectos térmicos y mecánicos, incluyendo figuración y agrietamiento de muros, debilitamiento de cubiertas en madera, desprendimiento de tejas, deterioro de morteros y redes internas, así como colapso parcial de elementos
- En las personas: Riesgo de lesiones, quemaduras o traumatismos por caída de elementos estructurales, escombros o material desplazado. Se suma la posible exposición a redes de gas y eléctricas.

**NOTA:** Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales. Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

### **Recomendaciones:**

#### **Descripción:**

-A los propietarios de los inmuebles con dirección Carrera 72 # 98 – 27 interior 301:



## Alcaldía de Medellín

patología estructural, los cuales permitan diagnosticar el origen, alcance y evolución de las afectaciones, y definir las intervenciones técnicas requeridas de adecuación, mantenimiento o reconstrucción de los inmuebles afectados, edificación 1 y edificación 2.

Todas las acciones anteriormente descritas deberán ser evaluadas, diseñadas y ejecutadas bajo la asesoría de profesionales idóneos y calificados en ingeniería civil, en cumplimiento de la normativa técnica vigente, garantizando condiciones seguras para la posterior ocupación del inmueble.

Así mismo, recordamos que, cualquier intervención constructiva, requiere previamente, la respectiva licencia urbanística u autorización expedida por una de las Curadurías Urbanas de Medellín, según las determinaciones del Decreto Nacional 1203 de 2017 así: "(...) ARTICULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (...)”Nsft

**La Ley 1523 de 2012 en su artículo 2 consagra:** “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsales de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Por su parte el Artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, cita lo siguiente:

*“Artículo 2. Inciso 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”.*

De igual manera, el artículo 149 de la Ley 1801 de 2016 define los medios de policía como mecanismos inmediatos para ejercer de forma efectiva la función y actividad de policía.



## Alcaldía de Medellín

*el cumplimiento efectivo de la función y actividad de policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.*

*Los medios de policía se clasifican en inmateriales y materiales...*

*Son medios inmateriales de policía:*

1. **Orden de policía.**
2. *Permiso excepcional.*
3. *Reglamentos.*
4. *Autorización.*
5. *Mediación policial.*

Tratándose de "Ordenes de Policía", el Artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 estipula que:

***"Artículo 150. Orden de policía.*** *La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.*

*Las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.*

***Parágrafo.*** *El incumplimiento de la orden de policía mediante la cual se imponen medidas correctivas configura el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000."*

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan los inmuebles ubicados en Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301 y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía y de conformidad con la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 el 24 de abril de 2024 ordenará el cumplimiento de las RECOMENDACIONES DEL DAGRD, las cuales consisten en:

- 1 **EVACUACIÓN TEMPORAL**
- 2 **Realizar estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y posibles soluciones de las mismas.**
- 3 **Determinar si a las estructuras, se les debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento.**



## Alcaldía de Medellín

edificación, se le debe hacer un debido proceso e mejoramiento y/o reforzamiento. Estos estudios y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la estructura.

Las evacuaciones temporales ocurren cuando se deben retirar provisionalmente las personas de las viviendas para eludir la amenaza, pero se puede presentar el ingreso de las mismas posteriormente, porque no existen factores condicionantes en la clasificación del suelo. Durante este periodo de evacuación, se deben desarrollar las intervenciones estructurales necesarias para la reducción de la amenaza y/o vulnerabilidad, según sea el caso. Una vez reducido el riesgo, se podrá tener el retorno de las personas a la edificación, previo concepto técnico firmado por un profesional idóneo, ajeno al DAGRD.

Dichas recomendaciones se deben de aplicar con la mayor brevedad posible, con el fin de mitigar la problemática manifestada en la actualidad y por ende evitar una posible evolución de la misma.

Que en aras de salvaguardar la vida y la integridad de las personas que habitan Los inmuebles ubicados en **Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301** y con fundamento en los artículos 206 y 194 de la Ley 1801 de 2016 esta Inspección, en ejercicio de su poder, función y actividad de policía, y la delegación otorgada mediante el Decreto Distrital 312 el 24 de abril de 2024 se ordenará la **EVACUACIÓN TEMPORAL DE LA VIVIENDA ubicada en la Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301** de conformidad con las recomendaciones dadas por el **Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD) en la Ficha Técnica Nro.134892 del 13 de mayo de 2026**, advirtiendo que en caso de que no acatar la orden impartida, en el plazo acá indicado, se procederá con la aplicación del numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 que estipula que el incumplimiento, desacato o desconocimiento a una orden de policía es considerado como un comportamiento que afecta las relaciones entre las personas y las autoridades, lo que a su vez acarrea una sanción pecuniaria de Multa general tipo 4, equivalente a 32 Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes; sin perjuicio de configurar el tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de Policía establecido en el párrafo del artículo 150 de la Ley 1801 de 2016 y en el artículo 454 de la Ley 599 de 2000.

***“Artículo 35°. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas:***

***...2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía...”***

***Parágrafo del Artículo 150. El incumplimiento de la orden de Policía***



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 454 de la Ley 599 De 2000. Fraude A Resolución Judicial O Administrativa De Policía.** <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia y sin más consideraciones, **EL INSPECTOR 6B DE CONVIVENCIA Y PAZ**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR ACATAR LAS RECOMENDACIONES DADAS POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –DAGR– A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES, MORADORES Y/O RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES CON DIRECCIÓN Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, **SE ORDENA** a la señora **DAYANA VARGAS** identificado **S/D** y demás personas indeterminadas en calidad de **PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES, MORADORES Y/O RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES CON DIRECCIÓN La EVACUACIÓN TEMPORAL** del inmueble ubicado en la **Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301**, hasta tanto se hayan cumplido con las recomendaciones dadas por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo (DAGR) mediante informe técnico **134892**.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** a la señora **DAYANA VARGAS**, identificado **S/D**. y demás personas indeterminadas en calidad de **PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES, MORADORES Y/O RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES CON DIRECCIÓN Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301**, que, en caso de incumplir esta orden de policía, se dará aplicación al numeral segundo del artículo 35 del Código Nacional de Policía y Convivencia, que el incumplimiento de esta orden de policía, configura el **tipo penal establecido para el fraude a resolución judicial o administrativa de policía establecido en el artículo 454 de la ley 599 de 2000**.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que el Distrito de Medellín, no se hace responsable de los daños materiales o a la integridad física de las personas, que se puedan llegar a causar por desobedecimiento a la presente orden de policía.



## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO QUINTO: ACLARAR** que con esta medida se pretende **PREVENIR LA OCURRENCIA DE UNA CALAMIDAD** que afecte la vida, los bienes u otros derechos fundamentales de los residentes del inmueble con orden de evacuación definitiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una orden de inmediato cumplimiento.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** a la señora **DAYANA VARGAS, S/D** y demás personas indeterminadas en calidad de **PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES, MORADORES Y/O RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES CON DIRECCIÓN** del contenido de esta orden de policía. *De no ser posible la notificación personal procédase a la notificación por AVISO.*

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS** caracterizar social y económicamente a la señora **DAYANA VARGAS S/D** y demás personas indeterminadas en calidad de **PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES, MORADORES Y/O RESPONSABLES DE LOS INMUEBLES CON DIRECCIÓN** para que brinden a estos la oferta institucional que indique la ley y la jurisprudencia, en el marco de sus competencias, dada la anterior orden de evacuación temporal del inmueble.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROGELIO URIBE GONZALEZ**  
Inspector de Policía

  
**VICTORIA EUGENIA PEREZ E.**  
Secretaria

# INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO



Informe técnico N°.134892

<b>Tipo de inspección:</b> Emergencia	<b>Comuna:</b> Comuna 6 Doce de Octubre	<b>Nombre del informante:</b> Dayana Vargas
<b>Fecha registro:</b> 2026-05-13	<b>Barrio:</b> La Esperanza	<b>Dirección:</b> Carrera 72 # 98 - 27 Interior 301
<b>Hora de registro:</b> 14:37:00	<b>Punto de referencia:</b> Edificación 1, tercer nivel	<b>Teléfono:</b> 3015580135
<b>Fuente de ingreso:</b> Línea 123	<b>Latitud:</b> 6.29492	<b>Tipo de informante:</b>
	<b>Longitud:</b> -75.57391	
	<b>Código CBML:</b> 06050500042	

## INFORMACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

<b>Escenario en riesgo:</b> Estructural	<b>Fecha de atención:</b> 2026-05-13 15:50
<b>Origen:</b> Antrópico	<b>Evento materializado:</b> Sí
<b>Fenómeno:</b> Incendio	<b>Fecha de la ocurrencia:</b> 2026-05-13
<b>Tipología del fenómeno:</b> Incendio estructural	<b>Hora de ocurrencia:</b> 14:20

## POSIBLES CAUSAS

- Antrópico
- No determinada

## DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Inspección por emergencia realizada el día 13 de mayo de 2026, con Carrera 72 # 98 – 27 Interior 301, barrio La Esperanza, de la Comuna 6 Doce de Octubre, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

La visita fue realizada en atención a la solicitud del cuerpo oficial de bomberos a través de la línea 123, con el propósito de verificar las afectaciones presentes en viviendas como consecuencia de incendio.

### Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Edificaciones 1 y 2

Riesgo POT: No se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Amenaza: Amenaza baja por movimientos en masa

Zona de retiro: No aplica

### Características del inmueble:

Edificación 1: Carrera 72 # 98 - 27

CBML: 06050500042

Uso privado

Edificación 2: Carrera 72 # 98 - 33

CBML: 06050500041

Uso privado

### ANTECEDENTES:

No se encontraron antecedentes en la base de datos del DAGRD asociados a este escenario de riesgo en el inmueble inspeccionado.

### DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO ACTUAL:

Se presentó un incendio estructural en la edificación 1, ubicada en la Carrera 72 # 98 – 27, interior 301, correspondiente al tercer nivel de una edificación de tres niveles con sistema estructural en muros de carga el cual se encontraba sin sus habitantes. Como consecuencia de las labores de extinción, se presentó ingreso de aguas al interior 201 de la misma edificación. Adicionalmente, se identificaron afectaciones en la edificación colindante ubicada al costado norte, correspondiente a la edificación 2, Carrera 72 # 98 – 33, interior 301, también de tres niveles y con sistema estructural en muros de carga.

De acuerdo con la información recolectada en sitio, el incendio tuvo una duración aproximada de 30 minutos hasta su extinción. El evento generó el colapso parcial de aproximadamente el 50 % del sistema de cubierta, conformado por elementos en fibrocemento y madera. El 50 % restante de la cubierta presenta afectaciones por exposición a altas temperaturas, quema del cielorraso y deterioro de los elementos estructurales en madera. Según lo informado, el incendio habría iniciado presuntamente en la zona de cocina y se propagó hacia las áreas de sala-comedor y balcón; sin embargo, al momento de la inspección se desconocen sus causas.

Durante la visita se evidenciaron agrietamientos en muros laterales e interiores, caída de revestimiento y abombamiento del muro lateral contiguo a las escaleras de acceso al tercer nivel, condición posiblemente asociada a la expansión térmica generada durante el incendio. Asimismo, se realizó verificación de las viviendas colindantes, identificándose en la edificación 2, ubicada al costado norte, un agrietamiento localizado en una sección del muro colindante de la habitación frontal del interior 301.

Dadas las afectaciones observadas en la cubierta, cielorraso, muros interiores, muros laterales y elementos expuestos a altas temperaturas, se recomienda la evacuación temporal del tercer nivel de la edificación 1 interior 301, hasta tanto se realice una evaluación estructural detallada y se definan las intervenciones necesarias para recuperar condiciones seguras de habitabilidad.

### POSIBLES CAUSAS:

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Origen accidental o no determinado del incendio, presuntamente iniciado en la zona de cocina del interior 301 de la edificación 1.

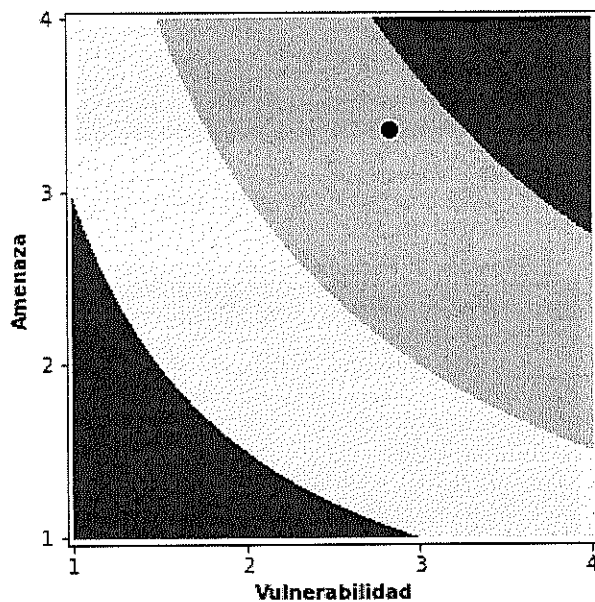
### POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentar una evolución o nueva materialización el evento:

- Edificaciones de uso residencial: Posible compromiso estructural y no estructural por efectos térmicos y mecánicos, incluyendo fisuración y agrietamiento de muros, debilitamiento de cubiertas en madera, desprendimiento de tejas, deterioro de morteros y redes internas, así como colapso parcial de elementos
- En las personas: Riesgo de lesiones, quemaduras o traumatismos por caída de elementos estructurales, escombros o material desplazado. Se suma la posible exposición a redes de gas y eléctricas.

NOTA: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales. Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

## ANÁLISIS DEL RIESGO



Amenaza

3.36

Existe una probabilidad alta de la ocurrencia de un evento que cause daño y/o afectación sobre los elementos expuestos en este escenario.

Vulnerabilidad

2.84

Medio-Alto

Los elementos expuestos están ubicados en el área de influencia del fenómeno y son frágiles ante la ocurrencia del mismo

Riesgo

9.53

Medio-alto

Existe una probabilidad alta de la ocurrencia de un evento que cause daño y/o afectación sobre los elementos expuestos en este escenario.

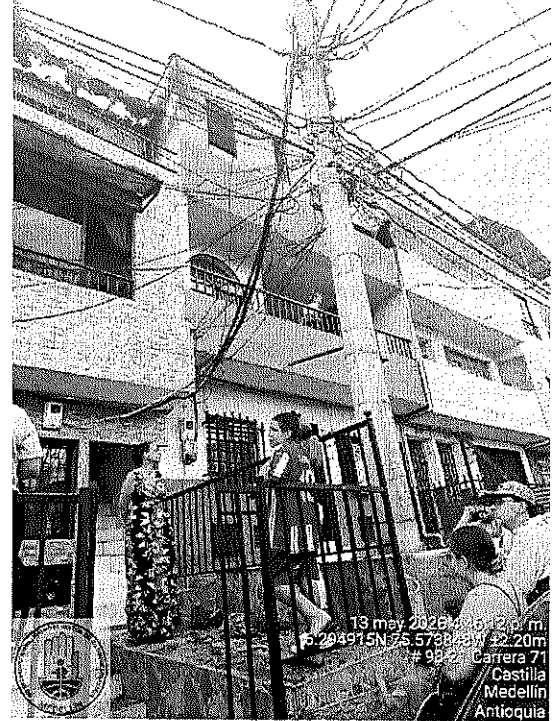
\* Los valores presentados son el resultado de la aplicación de una metodología semi-cuantitativa de calificación del riesgo desarrollada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR– y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA–, basada en un análisis multicriterio teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia de los profesionales técnicos.

# REGISTRO FOTOGRÁFICO

Edificación 1: Cr 72 #98 - 27 int 301 y 201



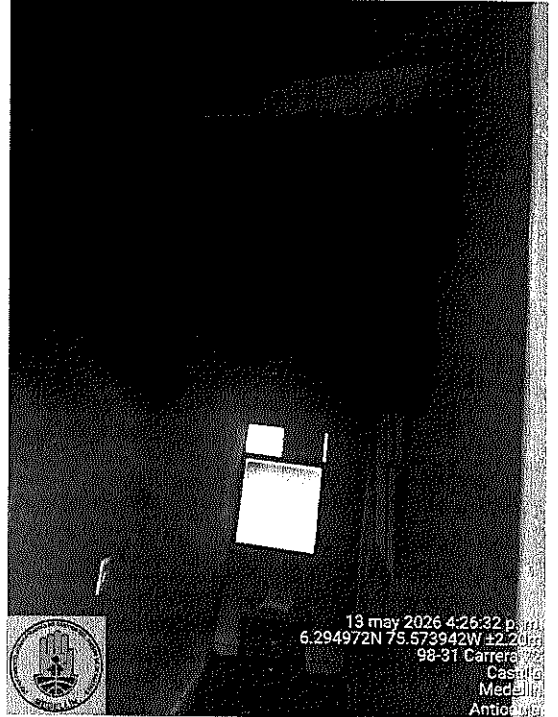
Edificación 2: Cr 72 #98 - 33 int 301



Edificación 1: Escaleras de acceso a tercer nivel interior 301



Edificación 1: Parte posterior del interior 301



**Edificación 1: Colapso de cubierta parte frontal del interior 301 sala de estar y balcón**



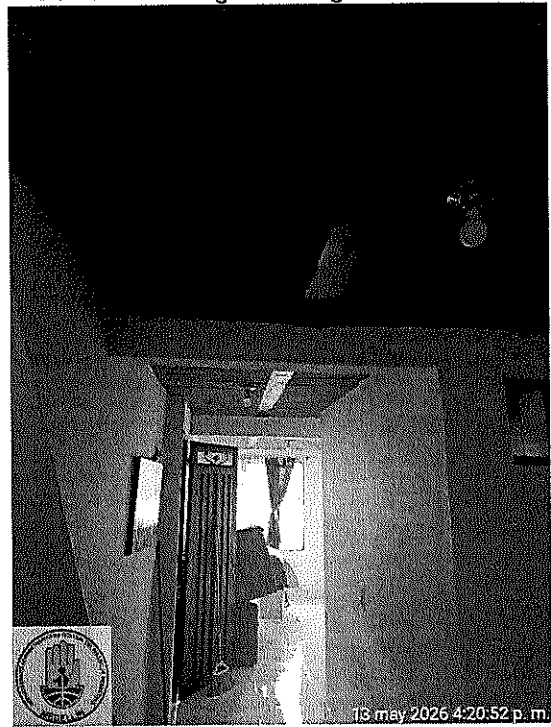
**Edificación 1: Zona de cocina**



**Edificación 1: Colapso de cubierta parte frontal**



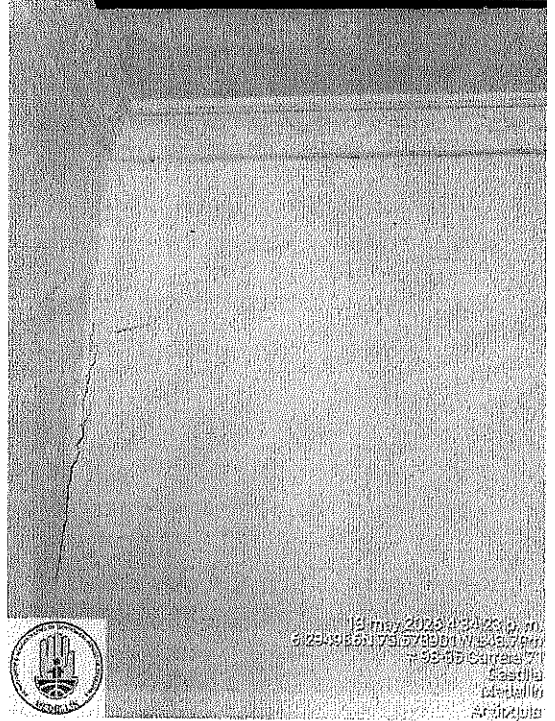
**Edificación 1: Ingreso de aguas interior 201**



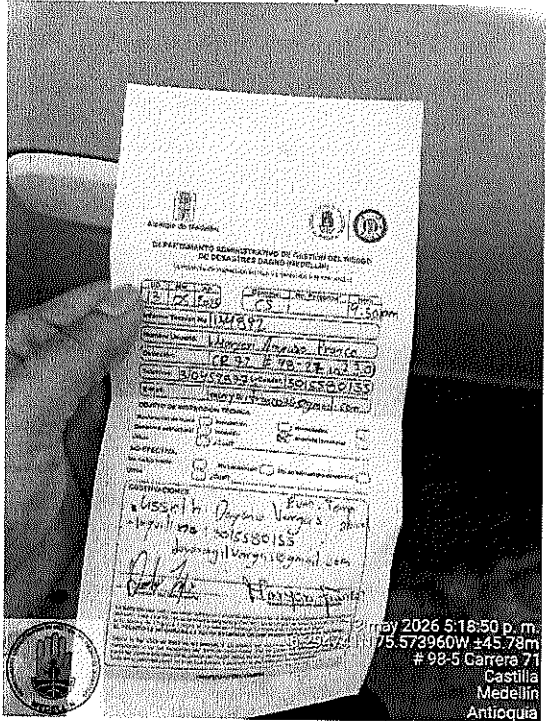
**Edificación 2: Aparición de grietas en habitación fontal interior vecino 301 por altas temperaturas**



**Edificación 2: Aparición de grietas en habitación fontal interior vecino 301 por altas temperaturas**



**Constancia de inspección**



# Elementos expuestos

**Dirección:** Carrera 72 # 98 - 27  
Interior 301

**Punto de referencia:** Edificación 1,  
tercer nivel

**Latitud:** 6.29492

**Longitud:** -75.57391

**Tipo de elemento expuesto:**  
Edificación

**Número de pisos:** 3

**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** La esperanza

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Mampostería simple

**Comuna:** Comuna 6 doce de octubre

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Sistema estructural:** Muros de carga

**Tipología de cubierta:** Eternit

## Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

**Código CBML**  
06050500042

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

### Amenaza POT\_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

### Amenaza POT\_Movimientos en masa

Grado amenaza: baja

### Amenaza POT\_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

**Restricciones de uso del suelo**  
Sin información

**Riesgo POT\_Movimientos en masa**  
Sin información

**Riesgo POT\_Inundaciones**  
Sin información

**Riesgo POT\_Avenidas Torrenciales**  
Sin información

## INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

**Tipo de evacuación:** Temporal

### Observaciones:

Interior incendiado

1

**Dirección:** Carrera 72 # 98 - 27  
Interior 201

**Punto de referencia:** Edificación 1,  
segundo nivel

**Latitud:** 6.29492

**Longitud:** -75.57391

**Tipo de elemento expuesto:**  
Edificación

**Número de pisos:** 3

**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** La esperanza

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Mampostería  
confinada

**Comuna:** Comuna 6 doce de  
octubre

**Zona de retiro:** Faja retiro: no  
se encuentra ubicado en la  
franja de retiro

**Sistema estructural:** Muros de  
carga

**Tipología de cubierta:** Placa  
aligerada

## Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

**Código CBML**  
06050500042

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

### **Amenaza POT\_Inundaciones**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

### **Amenaza POT\_Movimientos en masa**

Grado amenaza: baja

### **Amenaza POT\_Avenidas Torrenciales**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

**Restricciones de uso del suelo**  
Sin información

**Riesgo POT\_Movimientos en masa**  
Sin información

**Riesgo POT\_Inundaciones**  
Sin información

**Riesgo POT\_Avenidas Torrenciales**  
Sin información

## INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

**Tipo de evacuación:** No requiere

### **Observaciones:**

Afectaciones por ingreso de aguas desde el tercer nivel, pérdida de enseres

2

**Dirección:** Carrera 72 # 98 - 33  
Interior 301

**Punto de referencia:** Edificación 2  
Colindante, tercer nivel

**Latitud:** 6.29497

**Longitud:** -75.5739

**Tipo de elemento expuesto:**  
Edificación

**Número de pisos:** 2  
**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** La esperanza

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Mampostería simple

**Comuna:** Comuna 6 doce de octubre

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Sistema estructural:** Muros de carga

**Tipología de cubierta:** Teja liviana

## Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

**Código CBML**  
06050500041

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

### **Amenaza POT\_Inundaciones**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

### **Amenaza POT\_Movimientos en masa**

Grado amenaza: baja

### **Amenaza POT\_Avenidas Torrenciales**

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

**Restricciones de uso del suelo**  
Sin información

**Riesgo POT\_Movimientos en masa**  
Sin información

**Riesgo POT\_Inundaciones**  
Sin información

**Riesgo POT\_Avenidas Torrenciales**  
Sin información

## INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

**Tipo de evacuación:** No requiere

### **Observaciones:**

Grietas en muro colindante

3

# Recomendaciones

## Propietario

### Descripción:

-A los propietarios de los inmuebles con dirección Carrera 72 # 98 – 27 interior 301:

Se recomienda la evacuación temporal preventiva del interior de referencia, con el fin de reducir la exposición de los ocupantes ante el deterioro estructural evidenciado. Esta medida deberá mantenerse hasta tanto se realicen estudios de patología estructural, los cuales permitan diagnosticar el origen, alcance y evolución de las afectaciones, y definir las intervenciones técnicas requeridas de adecuación, mantenimiento o reconstrucción de los inmuebles afectados, edificación 1 y edificación 2.

Todas las acciones anteriormente descritas deberán ser evaluadas, diseñadas y ejecutadas bajo la asesoría de profesionales idóneos y calificados en ingeniería civil, en cumplimiento de la normativa técnica vigente, garantizando condiciones seguras para la posterior ocupación del inmueble.

Así mismo, recordamos que, cualquier intervención constructiva, requiere previamente, la respectiva licencia urbanística u autorización expedida por una de las Curadurías Urbanas de Medellín, según las determinaciones del Decreto Nacional 1203 de 2017 así: "(...) ARTICULO 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes. (..)"nsft

## Solicitante

### Descripción:

Para su conocimiento se remite informe técnico al correo: gloria.1969@hotmail.es, maryorifranco36@gmail.com, dayanagilvargas@gmail.com

## Empresas Públicas de MEDELLIN

Edificio epm - carrera 58 # 42 - 125

### Descripción:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda realizar visita técnica de verificación y evaluación en el área, con el fin de analizar las condiciones de la red eléctrica y de gas del sector, especialmente en relación con posibles afectaciones derivadas del incendio. Con base en los resultados obtenidos, se sugiere emitir el concepto técnico correspondiente y definir las acciones a que haya lugar, en el marco de sus competencias, orientadas a garantizar condiciones seguras de operación de las redes y prevenir riesgos asociados.

### **Inspección 6B Kennedy**

CII.90 #76a-12

#### **Descripción:**

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

### **Secretaria de Inclusión Social y Familia - Comision Social de Emergencia**

CII. 57 #45-129

#### **Descripción:**

Para su conocimiento y actuación según su competencia, se informa que se ha emitido recomendaciones de evacuación temporal a la vivienda en mención, así como brindar acompañamiento en la implementación de la oferta institucional disponible.

# Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 1

EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración.

Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Dayan Danilo Izurieta Zules**

Profesión: **Ingeniero Geólogo**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín



@dagrdmedellin



@dagrdmedellin



@DAGRDMedellin